

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA
UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° REV- **169** DE 202202 MAY 2022

**"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **12 de octubre del 2021**, el señor **GONZALO RUIZ PICO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.315.435** de **Bogotá**, obrando como propietario, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0369** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, respecto al predio ubicado en el **LOTE UNIDAD 7. COPROPIEDAD "EL URAPAN" PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO CAPELLANIA**, identificado con el folio de matrícula No **176-116597** y número catastral No. **02-00-0014-0087-802**, propiedad del señor **GONZALO RUIZ PICO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.315.435** de **Bogotá** y la señora **GLORIA AURORA BELTRAN JIMENEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **51.876.248** de **Bogotá**.

Que el proyecto quedó radicado en legal y debida forma mediante el radicado **1469-2021** de fecha **01 de diciembre de 2021**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que la actual solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 356** de fecha de emisión **20 de octubre del 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **24 de enero del 2022**.

Que con anexos con radicados **099-2022** de fecha **26/01/2022**, **143-2022** de fecha **25/02/2022**, **191-2022** de fecha **15/02/2022** y **205-2022** de fecha **07/04/2022** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 356 DE 2021 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que con la Resolución N° **ON 822 del 24 de noviembre del 2017** tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada personalmente el 29 de noviembre de 2017, ejecutoriada el día **14 de diciembre de 2017**, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de esta.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que con la Resolución N° PRR 004 del 29 de enero del 2021 se concedió la primera prórroga, la cual tiene una vigencia desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 14 de diciembre del 2020.

Sin embargo, en virtud del Decreto No. 691 del 22 de mayo de 2020 que adicionó el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió:

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR,** se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día **13 de septiembre de 2021.**

Que de acuerdo con el "**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.**"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un porcentaje ejecutado del 57.06%.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar".

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, respecto al predio ubicado en el **LOTE UNIDAD 7. COPROPIEDAD "EL URAPAN" PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO CAPELLANIA,** identificado con el folio de matrícula **No 176-116597** y número catastral **No. 02-00-0014-0087-802,** propiedad del señor **GONZALO RUIZ PICO,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.315.435** de **Bogotá** y la señora **GLORIA AURORA BELTRAN JIMENEZ,** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 51.876.248** de **Bogotá.**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ARTICULO 2°. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, para la RESOLUCIÓN ON 822 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el art. 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su art. 4.

ARTICULO 4°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 02 MAY 2022

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Julián David Duarte Forero, César Leonardo Garzón Castiblanco, and Cesar Augusto Cruz González.



CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 169 - 2022 REV / EXPEDIENTE 21-0369

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

2 de mayo de 2022, 15:04

Para: paula-ruiz07@hotmail.com, "gonzalaruizp01@gmail.com" <gonzalaruizp01@gmail.com>, paula_ruiz07@hotmail.com

Cc: Julián David Duarte Forero <julian.duarte@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REV No. 169 - 2022 DEL 02 DE MAYO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0369**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL N° 169 REV - EXP 21-0369.pdf
1542K

